



*Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial*

**ACUERDO No. 08 de 2011**

**(Junio 2)**

“Por medio del cual se convoca a quienes tengan interés en desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial”

**La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y en cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia SU-339/2011;**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el artículo 98, inciso 2° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial debe postular tres (3) candidatos para que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elija al Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que según el inciso 5° de la citada disposición, “El Director Ejecutivo tendrá un periodo de cuatro (4) años y sólo será removible por causales de mala conducta”.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia SU-339 de 2011, notificada el 31 de mayo de 2011 resolvió:

*“Primero.- LEVANTAR la suspensión de términos decretada en el presente proceso”.*

*“Segundo.- REVOCAR la sentencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 13 de mayo de 2010. Por ende, se deja sin efecto lo actuado o decidido con fundamento en ella”.*

**“Tercero.- ORDENAR** a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial que en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles, en ejercicio de sus competencias y atendiendo las circunstancias actuales, provea lo conducente a la conformación de la terna para la provisión del cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, recomponiéndola, si es el caso, total o parcialmente con los aspirantes que al efecto decida tener en cuenta, y la presente de inmediato a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la que debe proceder a elegir a dicho funcionario a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes”.

Que para efectos de la elaboración de la terna, la Comisión Interinstitucional, en sesión de la fecha, consideró oportuno establecer un cronograma con las actividades a realizar.

Que para efectos de la elaboración de la terna, la Comisión Interinstitucional, en sesión de la fecha, estimó necesario convocar a quienes estén interesados en desempeñar la referida posición y reúnan los requisitos exigidos por la Ley.

Que en virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a quienes estén interesados en desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, para efectos de la elaboración de la terna que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, debe enviar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que realice la correspondiente elección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la CONVOCATORIA es el siguiente:

**“LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL A EFECTOS DE ELABORAR LA TERNA PARA ELEGIR DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL”**

***En uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia SU-339/2011***

### **CONVOCA:**

*A quienes tengan interés en desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, para que inscriban su nombre, presentando su hoja de vida, personalmente o por correo certificado, con los documentos que demuestren las calidades exigidas para el desempeño del referido cargo, desde las 8 de la mañana del martes 7 de junio de 2011, hasta las 4 de la tarde del lunes 13 de junio de 2011. (Calle 12 No 7 – 65 Palacio de Justicia de Bogotá – Secretaria de la Comisión – Oficina 501).*

### **REQUISITOS:**

- 1. Tener título profesional.*
- 2. Maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas.*
- 3. Acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años en dichos campos.*
- 4. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales.*

*Esta **CONVOCATORIA** es pública, abierta y pueden participar en ella los ciudadanos colombianos que reúnan las exigencias requeridas, “deberá publicarse en un diario de circulación Nacional, el próximo domingo 5 de junio del año en curso”.*

**Fdo. ANGELINO LIZCANO RIVERA**  
**Presidente**

**Fdo. YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA**  
**Secretaria General**  
**Comisión Interinstitucional”**

**ARTÍCULO TERCERO:** De los aspirantes que reúnan los requisitos de Ley en virtud de esta convocatoria y los que ya acreditaron el cumplimiento de los mismos e incluidos en el Acuerdo N° 011 de junio de 2009, proferido por la Comisión Interinstitucional, se procederá a seleccionar la respectiva terna para su remisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a los interesados.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el diario oficial.

Dado en Bogotá a los dos (2) días del mes de junio de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELINO LIZCANO RIVERA**  
Presidente

**YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA**  
Secretaria General  
Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial